

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE FÍSICA
PARA LA REALIZACIÓN DE LAS 800 HORAS DE PRÁCTICA PROFESIONAL
POR LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE FÍSICA

El documento base es el Acuerdo del Consejo Universitario 008-2000, Acta 7132: en él se establece la obligatoriedad y las líneas generales de la Práctica Profesional Supervisada.

En base a ese documento y a la “Propuesta de Lineamientos para su Aplicación”, de agosto 2002, se basa este Reglamento.

1. Aludiendo al nombre mismo de la Práctica, **el alumno ha de tener un supervisor-“coach”**: que le oriente, que supervise su trabajo y que controle el número de horas trabajadas.
2. Finalizada la misma, **el alumno ha de obtener uno o varios productos en relación a ese trabajo**: esto supone que desde el comienzo ha de saber qué tipo de trabajo realizará, según sus preferencias, previamente elegidas por el propio alumno.
3. **Salvo casos especiales que ameritarían una decisión específica del Comité Técnico, el trabajo de las 800 horas de la Práctica se dividirá en partes** de modo que se asegure que el practicante toma experiencia en las áreas fundamentales del futuro trabajo de un físico.
4. Las posibilidades actuales para la realización de la Práctica para los estudiantes de la Carrera de Física son (sin menoscabo que pudiera haber otras opciones, que, en su caso, deberían de ser aprobadas por el Comité Técnico):
 - **Obligatorio: Mínimo 300 horas: Asistente de investigación**¹ en alguna de las áreas de especialización de la carrera o asesorado en trabajo independiente de investigación, de profesores específicos.
 - **Obligatorio: Mínimo 150 horas adicionales, como Asistente de Laboratorio**: el practicante podrá trabajar como Instructor (si cumple con los requisitos establecidos) o en su caso, como asistente de laboratorio. Pero adicionalmente se le pedirá innovación educativa en esta área (implementación de animaciones virtuales, proyectos de laboratorio, demostraciones experimentales para el aula, nuevas experiencias de laboratorio, etc.). **Y siempre habrá de tener un supervisor, como exige el artículo 1.**
 - **Obligatorio: Mínimo 150 horas adicionales, Asistente de docencia**: el practicante habrá de cumplir al menos 100 horas en prácticas de asistencia docente², siempre supervisado por un profesor, como las demás horas de Práctica
 - **El resto de horas hasta 800 las puede realizar** en otro tipo de actividades, como por ejemplo:
 - a. Asistente para gestión académica
 - b. Colaborador en instituciones externas para trabajos relacionados con la Física: “Emma

¹ Realizar estas 300 horas puede ayudar de modo inmediato al practicante para el “Seminario de Investigación”

² Para los casos en que el practicante alguna vez imparta una clase, es completamente obligatoria la presencia del profesor-supervisor en el aula

- Romero de Callejas” y en general instituciones que necesiten de un físico para trabajo con equipo de radiodiagnóstico y similares; COPECO, Secretaría de Recursos Naturales; otras.
- c. Otras posibles actividades prácticas en temas relacionados con el área
5. En principio, salvo situaciones especiales que deberían ser aprobadas por el Comité Técnico, las **800 horas han de realizarse “ad honorem”**.
6. Eventualmente el supervisor directo de un practicante podrá enviar un informe a la Coordinación de la Carrera (con copia al Comité de la Práctica) señalando que el practicante en cuestión no continuará realizando la Práctica bajo su supervisión en el trabajo asignado. En tal caso, el practicante buscará otras opciones para continuar su Práctica Profesional Supervisada y completar el número total de 800 horas.
7. La Escuela de Física considera que **para realizar la Práctica (al menos en la “Parte de Investigación) al estudiante habrán de faltarle como máximo 10 materias** para terminar los estudios (equivalente aprox. a un año previo a su graduación).
8. El trámite a seguir previo al comienzo de la Práctica será:
- 1) El Coordinador de Carrera ha de recibir la solicitud verbal del alumno; aquél confirmará que éste se encuentra en la situación académica adecuada para comenzar la Práctica.
 - 2) Entonces el posible supervisor enviará al Coordinador una nota donde se indique el tipo de trabajo a realizar, especificando con detalle cada una de las labores.
 - 3) Finalmente el Coordinador, si se cumplen los requisitos del Reglamento, reenviará al supervisor una constancia de aceptación de la Práctica Profesional.
 - 4) Información de todo esto recibirá el Comité Técnico.
9. Terminadas las 800 horas, el Coordinador y el Comité Técnico recibirán un documento del (de los) supervisor (es) haciendo constar la finalización del trabajo y un resumen, preparado por el alumno y avalado por el (los) supervisor(es), de los productos obtenidos en relación al mismo.
10. En la Coordinación de la Carrera se habrá de llevar un “record” de los distintos trabajos de Práctica, que se estén realizando y que se hayan realizado.

Tegucigalpa, Ciudad Universitaria, a los 25 días del mes de julio de 2015

Revisado en Tegucigalpa (cambio en el inciso 4), a los 21 días del mes de agosto de 2017

Felipe Garay
Coordinador de la Carrera

Gerhard Rummel
Miembro C. Técnico

Carlos Gabarrete
Miembro C. Técnico

Manuel Rodríguez
Miembro C. Técnico

Alejandro Galo
Director de la Escuela

Luis Felipe Flores
Pdte. Asoc. Estud. Física